RESOLUCION No. 100.35.03-44
DEL 06 DE MAYO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTIA CONSTITUIDA POR EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.254.057 DE PALMIRA (V), CON MATRICULA PROFESIONAL 76202-16441
SEGUN CONTRATO No. 100.15.01-84-2022 DEL 05 DE MAYO DE 2022.

El director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 De Palmira (V), celebró con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY** el CONTRATO **No. 100.15.01-84 DEL 05 DE MAYO DE 2022**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, IMETY, UBICADA EN LA CARRERA 4 No.9-84 DEL BARRIO BOLÍVAR".

Que para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($51.910.872)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados y retenciones de ley.

Que de acuerdo con la obligación a cargo del contratista estipulado en el **CONTRATO No. 100.15.01-84 DEL 05 DE MAYOI DE 2022**, el contratista presenta la **POLIZA No. 430-47-994000056114 DE CUMPLIMIENTO,** para su correspondiente aprobación, de fecha 06 de mayo de 2022, expedidas por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

1. Que en el mencionado contrato respecto a las **GARANTIAS** se estipuló lo siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", identificada con NIT 900.586.342-3.

RESOLUCION No. 100.35.03-44
DEL 06 DE MAYO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTIA CONSTITUIDA POR EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.254.057 DE PALMIRA (V), CON MATRICULA PROFESIONAL 76202-16441
SEGUN CONTRATO No. 100.15.01-84-2022 DEL 05 DE MAYO DE 2022.

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>8% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años igual al amparo de estabilidad de las obras objeto de la interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

2. Que, por las anteriores consideraciones, la dirección,

RESOLUCION No. 100.35.03-44
DEL 06 DE MAYO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTIA CONSTITUIDA POR EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.254.057 DE PALMIRA (V), CON MATRICULA PROFESIONAL 76202-16441
SEGUN CONTRATO No. 100.15.01-84-2022 DEL 05 DE MAYO DE 2022.
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** como en efecto se hace la **POLIZA No. 430-47-994000056114 DE CUMPLIMIENTO,** para su correspondiente aprobación, de fecha 06 de mayo de 2022, expedidas por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, la cual amparan el **CUMPLIMIENTO** del CONTRATO **No. 100.15.01 - 84 DEL 05 DE MAYO DE 2022,** suscrito entre el **IMETY** y el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 De Palmira (V).

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	$10.382.174,40	05/05/2022 a 30/06/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$4.152.869,76	05/05/2022 a 31/12/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$10.382.174,40	31/12/2022 a 31/12/2027

ARTICULO SEGUNDO: La copia de la presente Resolución de aprobación con sus respectivas POLIZAS (originales), deberán reposar en la carpeta del contratista.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo -Imety, a los 06 días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME SANCHEZ LENIS
Director
IMETY

Proyectó: Natalia Ávila – Apoyo Contratista.
Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista.